República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **2054604**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 10004550** y la tarjeta de abogado (a) **No. 130899**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Constancia: Manizales, 15 de diciembre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que admite demanda.

LFMC.
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDEN DE APREHENSIÓN GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE	FINESA S.A
DEMANDADOS	MATEO GARCIA LOTERO
RADICADO	170014003001 **2022 00752** 00
ASUNTO	ADMITE SOLICITUD

Teniendo en cuenta que el presente trámite de orden de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria se ajusta a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y entrega en favor del acreedor garantizado FINESA S.A, la camioneta dada en garantía, propiedad del garante y/o deudor MATEO GARCIA LOTERO

TIPO DE BIEN: CAMIONETA
LÍNEA: HILUX
COLOR: GRIS METALICO
MARCA: TOYOTA
MODELO: 2021
PLACA: KNN 493

SEGUNDO: COMISIONAR a la Inspección de Tránsito de Manizales (Reparto) para que ejecute la orden de aprehensión y haga entrega del vehículo descrito en el ordinal anterior a la apoderada general FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE, del acreedor garantizado FINESA S.A., quien tiene facultar para recibir, con la salvedad de que el vehículo será entregado en Manizales, en la dirección carrera 23 # 39-39, dirección que fue informada en la solicitud presentada.

TERCERO: ENVÍESE el exhorto al comisionado con la advertencia de que no podrá admitir oposición y adjúntese copia del contrato de CRÉDITO, también del requerimiento para la entrega del bien efectuado al garante FINESA S.A., además del formulario de registro de garantías mobiliarias con folio electrónico número 20210612000000430O, y demás documentos aportados con el escrito de acción

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal tendiente a propender por la aprehensión y entrega del bien dado en garantía y dar cuenta de su gestión, so pena de tener

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE[1]

[1] Publicado por estado No. 214 fijado el 16 de diciembre de 2022 a las 7:30 a.m.

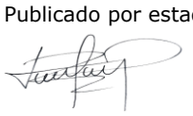

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b5994a965d95be77a0570d65f06282b2452e331be8931ad712bbc0aeea5d94**

Documento generado en 15/12/2022 05:24:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica